

CamScanner 02-01-2023 16.02.pdf

Leonel Salazar Tobon <lesato2310@gmail.com>

Mié 01/02/2023 16:08

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Valle Del Cauca - La Union <jprmpalaunionca@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (677 KB)

CamScanner 02-01-2023 16.02.pdf;

Leonel Salazar Tobón en mi calidad de apoderado judicial dentro del proceso referido presento con todo respeto el recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el pronunciamiento del Despacho dentro del proceso referido

Escaneado con CamScanner

<a href="<https://cc.co/16YRyq>"><https://cc.co/16YRyq>

LEONEL SALAZAR TOBÓN

ABOGADO - UCFVA

Constitucionalista

Especialidad Derecho Penal, Seguridad Social, Familia, Civil
Pensional.

Oficina Calle 11 No. 4-30 Barrio Gonzalo Echeverry

Tel. 3162738637 Email: le1313027310@gmail.com

Zarzal Valle del Cauca

Doctor

JUAN CARLOS GARCIA FRANCO

Juez Promiscuo Municipal

La Unión - Valle

Ref. Recurso de Reposición y en subsidio el de Apelación contra Providencia,
Auto 142 DEL 25 DE ENERO DE 2023

Proceso: Reivindicatorio

Demandante (s) : Luis Alberto Hernández Correa

Demandado (s) : José Evelio Orozco

Demandado (s) : José Ariel Correa

Demandado (s) : Ana Beiba Montes

Radicación: 76-400-40-89-001-2020-00065-00

LEONEL SALAZAR TOBON, abogado en ejercicio, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi calidad de apoderado judicial de acuerdo a poder conferido por los señores JOSÉ ARIEL CORREA, JOSE EVELIO OROZCO CORREA y ANA BEIBA MONTES, identificados con las cédulas C.C 6.358.088 C.C. 6.356.239 C.C 31 993 618, respectivamente, residentes y domiciliados en la Unión V., en la carrera 15 N° 8 - 30 barrio Ciudadela Grajales, por medio del presente escrito, presento recurso de reposición y en subsidio el de apelación contra el auto de la referencia, de acuerdo a los siguientes

HECHOS

1. Se ordena proseguir con la entrega del bien dentro del proceso reivindicatorio de la referencia, en razón a que se confirmó la sentencia emitida por su Despacho.
2. Dentro del acervo probatorio se encuentra determinado, que los demandados, han ocupado el bien por más de 40 años, los dos primeros en calidad de hermanos y la segunda en calidad de esposa del señor JOSE ARIEL CORREA.
3. Los demandados, son hermanos de la persona que exige la reivindicación del bien, teniendo iguales derechos como herederos que son.

4. En el momento no tienen donde ir a vivir y quedarían a la intemperie., pero ya iniciaron proceso de refacción a la partición ante la notaría de esta localidad.

PRUEBAS

Solicito señor Juez, tener como tales, la solicitud de petición de herencia ante el Juzgado de Familia de Roldanillo V., y las demás actuaciones dentro del proceso que Usted crea convenientes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

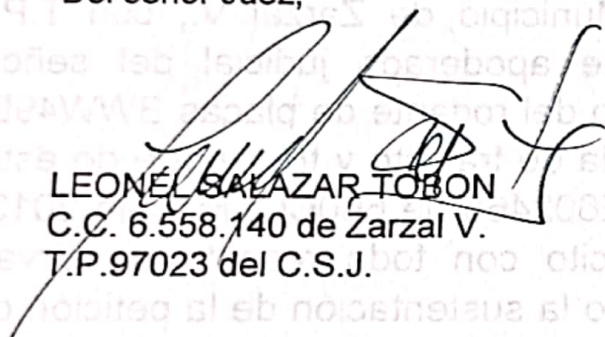
Se debe tener en cuenta, el artículo 29 de la CN, , art 320 del CGP y los artículos 4 y 95 de la Ley 270/96) Decreto Legislativo 806/20 y el acuerdo PCSJA20- 11567 del 06 de junio de 2020.

NOTIFICACIONES

Las personales las recibiré en la secretaria de su Despacho o en mi correo email lesato2310@gmail.Com

Las de mi poderdantes en la dirección que se encuentra en el cuaderno principal.

Del señor Juez,



LEONEL SALAZAR TOBON
C.C. 6.558.140 de Zarzal V.
T.P.97023 del C.S.J.

LEONEL SALAZAR TOBÓN

ABOGADO - UCTVA

Constitucionalista

Especialidad Derecho Penal, Seguridad Social, Familia, Civil
Pensiones.

Oficina Calle 11 No. 4-30 Barrio Gonzalo Echiverry

Telf. 3162738637 Email: lesato2310@gmail.com

Zarzal Valle del Cauca

Señores:

JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

Roldanillo - Valle

Ref.	Recurso de reposición contra auto N°. 755
Radicado	76-622-31-84-001-2022- 00180-00
Proceso	Petición de Herencia
Causante.	MARIA MERCEDES CORREA OCAMPO
Herederos	LUIS ALBERTO HERNANDEZ CORREA
Solicitantes.	JOSE EVELIO, MARIA AMPARO, FERNANDO ANTONIO, LUIS EDUARDO OROZCO CORREA y JOSE ARIEL CORREA

LEONEL SALAZAR TOBON abogado en ejercicio identificado con la C.C. No: 6'558.140 expedida en Zarzal. T.P. No 97023 del C.S de la J. y correo electrónico lesato2310@gmail.com por medio del presente escrito y actuando mediante poder conferido, por los herederos, de la referencia, en calidad de hijos de la causante de la referencia, presento con todo respeto RECURSO DE REPOSICIÓN, contra el auto que rechaza la demanda, de acuerdo a lo siguiente.

Primero. En la subsanación de la demanda se encuentran enumerados uno a uno los puntos que se deben corregir, aclarar y anexo de documentos.

Segundo. Se tiene que de acuerdo a lo expresado por la doctora GLORIA ARIAS MARTINEZ, dentro del estado N° 160 de fecha 12 de septiembre del año en curso, en el auto de la referencia, no se cumplió a cabalidad con el mandato ordenado por el Despacho, pero si aparece el enviado el día 17 de agosto de 2022, el cual, consta en el capture que muestro.

Solicito con todo respeto a la señora Juez, se reponga el auto que rechaza la demanda.

Atentamente,


LEONEL SALAZAR TOBON
C.C. 6'558.140 Zarzal V.
T.P. 97023 del C.S.J.